

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

29 de setiembre, 1999

**ACTA NO. 1411-99**

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector  
Licda. Adelita Sibaja  
Lic. Eugenio Rodríguez  
M.Sc. Fernando Mojica  
Lic. Joaquín B. Calvo  
Lic. Beltrán Lara  
Lic. Rafael A. Rodríguez  
Sr. Régulo Solís

Invitados: Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno  
Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica  
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General  
Secretaría Consejo Universitario

Ausente: Dr. Rodrigo A. Carazo, con permiso

Se inicia la sesión a las 9:45 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero incluir el acuerdo de negociación salarial, una solicitud de nombramiento interino de Director Escuela Ciencias de la Educación. Luego está un dictamen de la Oficina Jurídica sobre una solicitud de la Dirección de Estudios de Posgrado referente a pago diferido.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero solicitar muy respetuosamente que el punto 3) del Capítulo IX se traslade al Capítulo de Trámite Urgente.

LIC. BELTRAN LARA: La Comisión de Presupuesto y Correspondencia podría concluir en la tarde el análisis del proyecto de Presupuesto para el 2000 por lo tanto solicitaríamos sesión extraordinaria para dejarlo aprobado.

Incluidas las modificaciones se aprueba la siguiente agenda:

*I. APROBACION DE LA AGENDA*

*II. APROBACION DEL ACTA NO. 1409-99*

*III. INFORMES*

1. Acuerdo sobre negociación salarial. REF.CU-447-99
2. Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre nombramiento interino de Director de la Escuela Ciencias de la Educación. REF. Cu-448-99

*IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE*

1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, en relación con el Presupuesto Extraordinario 4-99 y Modificación Interna 2-99. CU.CPC-99-172 y 173
2. Sesión extraordinaria
3. Dictamen de la Oficina Jurídica sobre solicitud de la Dirección de Posgrados referente al pago diferido del arancel cuatrimestral para los estudiantes del sistema de posgrados. REF. CU-443-99
4. Dictamen de la Comisión Ad Hoc sobre el caso PROYECTICA. REF. CU-432-99
5. Inquietud del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a la apertura de una universidad privada a distancia.
6. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente al caso de la estudiante Hannier Patricia Rojas Salas. REF. CU-421-99
7. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, referente al informe final sobre el Fondo General de Trabajo. CU.CPC-99-167
8. Visita de los miembros de la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico, con el propósito de analizar el proceso de elaboración del Plan Estratégico y de diagnóstico. (Hora: 11 a.m.)

9. Dictamen de la Comisión Ad hoc encargada de analizar la situación de estudiantes indígenas. CU.CI.99-01 y REF. CU-436-99

V. *DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA*

1. Nota del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, sobre observaciones hechas por el Consejo Universitario al Plan de Capacitación y Perfeccionamiento para 1999. CU.CPC-99-156
2. Solicitud de nombramiento de la Licda. Rose Mary Hernández Poveda, como autora interna de la unidad didáctica "Didáctica del Español para la Educación Primaria". CU.CPC-99-159
3. Nota de la Vicerrectoría Académica, referente a la Evaluación del proceso de cuatrimestralización. CU. CPC-99-164
4. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la solicitud de la Licda. Flory Cruz Bartolomé para que se le otorgue el beneficio del pago del Régimen de Dedicación Exclusiva. CU.CPC-99-166

VI. *DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL*

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, en relación con la instalación del equipo de video comprimido. CU.CDO-99-060

VII. *DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL*

1. Solicitud de beca institucional presentada por la Licda. Dinorah Obando Hidalgo. CU.CDL-99-046
2. Propuesta de modificación a los reglamentos Carrera Universitaria, Cursos Libres y Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED. CU.CDL-99-050
3. Propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a modificación de los Arts. 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal. CU.CDL-99-051
4. Propuesta de modificación al Capítulo VII, Art. 108 del Estatuto de Personal. CU.CDL-99-053

5. Nombramiento de un miembro de la Comisión de Carrera Administrativa. CU.CDL-99-054
6. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la creación de la Unidad de Salud Ocupacional. CU.CDL-99-055

#### *VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO*

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la Galería de los Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense. CU.CDA-99-054
2. Proyecto de “Ley para el Balance del Desarrollo Social del Siglo XX”. CU.CDA-99-055
3. Propuesta de modificación al Art. 5 del “Reglamento del Art. 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal”. REF. CU.CDA-99-057
4. Solicitud planteada por el Sr. Régulo Solís sobre los requisitos que la UNED está solicitando a los estudiantes centroamericanos. CU.CDA-99-059
5. Informe de Evaluación de los Congresos Internacionales sobre Tecnología y Educación a Distancia. CU.CDA-99-061

#### *IX. VARIOS*

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre inicio de trámite de asuntos pendientes.
2. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre informe de médico de empresa.
3. Informe de Lic. Joaquín B. Calvo, sobre el Art. 106 de la Ley de Derechos de Autor.

## **II. APROBACION DEL ACTA NO. 1409-99**

Se aprueba el acta No. 1409-99 con modificaciones de forma

## **III. INFORMES**

### **1. Acuerdo sobre negociación salarial**

Se conoce el acuerdo de la Comisión Negociadora de Salarios, nombrada por la Asamblea de Trabajadores de la UNED, con el señor Rector (REF. CU-447-99).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Son dos acuerdos, uno es sobre el inciso b) de la negociación salarial anterior. En el acuerdo de negociación salarial para el período 1999, se llegó al acuerdo de ejecución del punto b) que dice *“Recalificar las bases salariales de diciembre de 1999 a partir de enero del año 2000 en un 2.5%. No obstante, se hará un estudio del comportamiento de la planilla en julio de 1999 y si dicho estudio lo justifica, la UNED adelantará el pago a julio de 1999 con base en las bases salariales de diciembre de 1998”*. De adelantarse esta recalificación se pagará una vez que se cuente con el contenido presupuestario aprobado por la Contraloría General de la República.

El punto 1) dice *“Adelantar el pago del 2.5% de recalificación de las bases salariales de diciembre de 1998, a partir de julio de 1999”*, o sea el 2.5% se aplica a la base de 1998 como ya estaba contemplado en el acuerdo original en el caso de que se adelantara y no a las bases de 1999 en caso de que no se adelantara.

El punto 2) dice : *“iincorporar en el salario ese 2.5% a partir del mes de octubre de 1999”*, esto significa que se estaría pagando al final de octubre.

El punto 3) señala *“El retroactivo correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 1999, se pagará en enero o principios de febrero del 2000”*.

El punto a) era parte de la negociación salarial anterior. Se acordó *“Con respecto al Punto A de Ajustes de Inflación de la negociación salarial del 20 de noviembre de 1998, se acuerda: “Ratificar el numeral 1, quedando como sigue: De la proyección inicial de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace para el año 2000 y que afecta la proporción que le corresponde a esta Universidad, la UNED aplicará el 90% de este porcentaje proyectado para ajuste de las bases salariales”*. Quiero aclarar que el Gobierno ha proyectado un 10% por lo tanto esto sería un 9%.

Luego indica *“rratificar el numeral 2, quedando como sigue: “Del ajuste final de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace, cuando la inflación fuere superior a la proyección inicial, la UNED aplicará el 100% de este*

porcentaje para ajuste de las bases salariales.// *Este ajuste final registrará a partir de julio de cada año y será pagadero a partir del momento en que el Gobierno de la República haga el traslado a la UNED de dichos fondos o ésta tenga los recursos para hacerle frente”.*

El último punto dice: *“Ratificar el numeral 3, el cual queda de la siguiente manera: “Cuando la inflación final fuere inferior a la proyección inicial, el porcentaje en exceso al 90% que corresponda que se hubiese pagado se tendrá como un adelanto del reajuste salarial correspondiente a la proyección inicial de inflación para el año siguiente, siempre y cuando así lo contemple el Convenio del FEES”.* En este momento esa una ley de la República en caso de que la inflación fuera menor se le considera la diferencia que se les haya adelantado como un adelanto de la inflación del año siguiente.

Esta es la propuesta que dejaría cerrado lo referente a la parte salarial tanto en esta modificación como para el Presupuesto Ordinario para 2000. En general los presupuestos se aprobaban a finales de noviembre en las universidades y se incorporaba el acuerdo de aumento salarial como ahora se hace antes entonces de esta manera se podría pagar a partir de enero y no tener atrasos como se da normalmente cuando hay que solicitar una modificación.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El numeral 3 es del punto A) de la negociación salarial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que para efectos del acuerdo se transcriba el numeral 3 del punto A).

LICDA. ADELITA SIBAJA: ¿En el numeral 2 hubo modificaciones.?

DR. CEDONIO RAMIREZ: Anteriormente decía el 91.5% en este se acordaría que la diferencia de la inflación más allá del 10%.

El numeral 2 del acuerdo de negociación salarial de 1998 dice: *“ Del ajuste final de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace, cuando la inflación final fuere superior a la proyección inicial, la UNED aplicará el 100% de este porcentaje para ajuste de las bases salariales en vez del 91.5% que rige actualmente”.*

Esto no significa qué es lo mismo aplicar el 100% que el porcentaje que nos dan. El 100% si hay 3% más de diferencia es lo que eso deja, si da equivalente a un 3% no habría ningún problema. En ese sentido no hay ningún cambio solo se le quitó lo del 91.% porque no es aplicable. Referente a que rige a partir de julio es un acuerdo del Consejo Universitario entonces lo que se hizo fue incorporarlo porque defendía de que fuera según el momento en que la inflación llegue a eso pero el acuerdo fue tomado en el Consejo Universitario. O sea si la inflación llega por ejemplo a 10% al 130 de noviembre y solo el mes de diciembre tiene una diferencia me parece que es de

justifica que solamente fuera el mes de diciembre, pero cuando nosotros discutimos a partir de cuando entonces quedó de esa manera.

Someto a votación el acuerdo de negociación salarial incorporando el numeral 3 del punto A.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 1)**

**Se conoce el acuerdo de la Comisión Negociadora de Salarios, nombrada por la Asamblea de Trabajadores de la UNED, con el señor Rector (REF. CU-447-99).**

**Se aprueba el acuerdo de negociación salarial del 22 de setiembre de 1999 y SE ACUERDA lo siguiente:**

**Con respecto al Punto B, numeral 2, de la negociación salarial del 20 de noviembre de 1998, el cual en lo que interesa dice:**

***“Recalificar las bases salariales de diciembre de 1999 a partir de enero del año 2000 en un 2.5%. No obstante, se hará un estudio del comportamiento de la planilla en julio de 1999 y si dicho estudio lo justifica, la UNED adelantará el pago a julio de 1999 con base en las bases salariales de diciembre de 1998”.***

**Se acuerda:**

- 1. Adelantar el pago del 2.5% de recalificación de las bases salariales de diciembre de 1998, a partir de julio de 1999.**
- 2. Incorporar en el salario ese 2.5% a partir del mes de octubre de 1999.**
- 3. El retroactivo correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 1999, se pagará en enero o principios de febrero del 2000.**

**Con respecto al Punto A de Ajustes de Inflación de la negociación salarial del 20 de noviembre de 1998, se acuerda:**

- 1. Ratificar el numeral 1, quedando como sigue:**

***“De la proyección inicial de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace para el año 2000 y que afecta la proporción que le corresponde a esta Universidad, la UNED aplicará el 90% de este porcentaje proyectado para ajuste de las bases salariales”.***

2. Ratificar el numeral 2, quedando como sigue:

***“Del ajuste final de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace, cuando la inflación fuere superior a la proyección inicial, la UNED aplicará el 100% de este porcentaje para ajuste de las bases salariales.***

***Este ajuste final regirá a partir de julio de cada año y será pagadero a partir del momento en que el Gobierno de la República haga el traslado a la UNED de dichos fondos o ésta tenga los recursos para hacerle frente”.***

3. Ratificar el numeral 3, el cual queda de la siguiente manera:

***“Cuando la inflación final fuere inferior a la proyección inicial, el porcentaje en exceso al 90% que corresponda que se hubiese pagado se tendrá como un adelanto del reajuste salarial correspondiente a la proyección inicial de inflación para el año siguiente, siempre y cuando así lo contemple el Convenio del FEES”.***

## **ACUERDO FIRME**

2. **Nota de la Vicerrectoría Académica, sobre nombramiento interino de Director de la Escuela Ciencias de la Educación.**

Se conoce nota V.A.-99-617 del 27 de setiembre de 1999, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que solicita la sustitución de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en vista de que la Lida. Eugenia Brenes estará participando de las III Jornadas de Educación a Distancia Mercosur en Osorno, Chile.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Esto sería un nombramiento interino o una sustitución?. Sería una sustitución.



Se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 2)**

**Se conoce nota V.A.-99-617 del 27 de setiembre de 1999, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que solicita la sustitución de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en vista de que la Lida. Eugenia Brenes estará participando de las III Jornadas de Educación a Distancia Mercosur en Osorno, Chile.**

### **SE ACUERDA:**

**Recargar las funciones de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación en la Licda. María de los Angeles Guerrero Echeverría, del 27 de setiembre al 14 de octubre de 1999, período en que estará ausente la titular Licda. Eugenia Brenes Rojas.**

### **ACUERDO FIRME**

## **IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

### **1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, en relación con el Presupuesto Extraordinario 4-99 y Modificación Interna 2-99**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 202-99, Art. III, inciso 1-a-) del 28 de setiembre de 1999 (CU.CPC-99-173), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1109-99, Art. I y el oficio OPRE 209-99 de la Oficina de Presupuesto, en relación con el Presupuesto Extraordinario 4-99.

LIC. BELTRAN LARA: La Comisión sesionó el jueves, luego se sesionó lunes y martes para analizar tanto el Presupuesto Extraordinario 4-99 como la Modificación Interna y está muy avanzado el Presupuesto para el Ejercicio Económico del 2000 que esperamos concluir esta tarde. Los cambios que se efectuaron y que afectaron los montos fueron los siguientes: Aumentó la subpartida 068 "Tiempo Extraordinario" de la Vicerrectoría Ejecutiva de ¢4 millones a ¢6 millones con sus correspondientes sueldo adicional y transferencias. Esto fue por solicitud de don Rodrigo Arias que no era suficiente el monto original para salir adelante con los compromisos.

Luego se “aumentó la subpartida 162 “Honorarios y Consultorías” de la Dirección de Extensión de ¢15 millones a ¢26 700 000,00”, para ello lo que hizo fue que se le eliminó dos subpartidas que habían solicitado una es la subpartida 365 “Equipo de Computación” y 390 “Equipos Varios” de esa misma Dirección. En total eran ¢6,7 millones pero como hacía falta ¢12 millones según lo solicitado entonces hubo que hacer un incremento en los ingresos por ¢5 millones para ajustarle los ¢12 millones de diferencia que hay entre los ¢15 millones y los ¢26,7 millones que se le adjudicaron.

La explicación de doña Mabel León era en el sentido de que extensión generó los recursos suficientes y que sobre todo había habido mucha demanda en un curso de inglés y había que hacer este incremento para poder hacer la contratación y pago de los profesores que van a atender el curso porque se matriculó mucho más gente de la que inicialmente se había previsto. Ellos prevén que van a generar los ¢5 millones y se les incrementó en los ingresos.

Por último se disminuyó la subpartida 510 “Edificios” en ¢15 843 045,25 para efectuar el aumento salarial de 2,5% a la base a partir de octubre de 1999. Debo decir que esos ¢15 millones se van a reponer en esa subpartida de tal manera que el haberlos tomado de ahí no significa que los ¢173 millones que se habían asignado para iniciar la construcción del edificio vayan a quedar disminuidos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto nos permite que los ¢15 millones se lo vamos aplicar básicamente al superávit que ya hay dentro del Presupuesto de la Universidad, esto significa que sería pagable en forma inmediata y cualquier cosa que la Contraloría nos hiciera esperar de los ¢157 millones que todavía nos debe y que están en la Asamblea Legislativa no afectaría esa partida porque tiene fondos propios. Sin embargo esperamos que esto salga en los próximos 15 días de la Asamblea Legislativa. En caso de que no llegue a Plenario rápido pasaría hasta finales de noviembre.

LIC. BELTRAN LARA: Hay un detalle en la propuesta de acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, es donde se citan los tres montos. En ocasiones anteriores la Contraloría había puesto alguna objeción cuando solo se reportaba el monto total por eso se especifica en la propuesta de acuerdo en el sentido de aumentar egresos por ¢392 603 511,39; rebajar egresos por ¢124 974 915,09; para un aumentar neto de ¢267 628 596,30, porque la Contraloría ha solicitado un procedimiento donde tengan que quedar los netos, aunque son ¢392 603 511,39 el aumento de egresos es neto ¢267 628 596,30.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces que se le señala a la Oficina de Presupuesto que cuando los presente lo haga en la forma porque este Consejo había solicitado eso, una certificación de que cumplía con todos los requisitos de la Contraloría.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 202-99, Art. III, inciso 1-a-) del 28 de setiembre de 1999 (CU.CPC-99-173), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1109-99, Art. I y el oficio OPRE 209-99 de la Oficina de Presupuesto, en relación con el Presupuesto Extraordinario 4-99.**

**Se acogen los cambios propuestos por la Comisión de Presupuesto y SE ACUERDA:**

**Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 4-99 que se compone de la siguiente manera: aumentar egresos por ¢392 603 511,39; rebajar egresos por ¢124 974 915,09; para un aumentar neto de ¢267 628 596,30.**

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

MSC. FERNANDO MOJICA: Quiero saber cómo está el proceso de licitación del edificio D.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los planos están hechos, solicité que iniciaran el proceso de permisos pero no se si ya se inició. Supongo que estarían sacando los permisos entre octubre y noviembre y tendrían que comenzar a confeccionar la licitación tratando de ver que esto fuera posible que quedara adjudicado el 31 de diciembre, pero lo veo difícil por lo tanto la otra parte que viene en el Presupuesto del 2000 será la que permite abrir la licitación mientras esto se vuelve a pasar en la liquidación.

El problema fundamental de los permisos es ver la posibilidad de no tener que pasar por el departamento que analiza los químicos. En el caso del Edificio de la Editorial si porque tenían contaminantes y si no tiene que pasar por ese departamento entonces los permisos estarían muy pronto pero si se tiene que pasar sería más lento.

\* \* \*

LIC. BELTRAN LARA: En la modificación interna 2-99 se recomienda dos cambios. Uno fue en la Rectoría aumentó la subpartida 134 "Gastos de Viaje dentro del país" en ¢200 000 y otro es en el Consejo Universitario se aumentó la subpartida 240 "Productos Alimenticios" en ¢183 000.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quedó balanceado.

LIC. BELTRAN LARA: Subió en ¢383 mil.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces el monto sería por ¢30 455 300,oo.

\* \* \*

Se somete a votación la aprobación de la modificación interna 2-99, se aprueba y se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 1-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 202-99, Art. III, inciso 1) del 28 de setiembre de 1999 (CU.CPC-99-172), referente al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1109-99, Art. I (CR-713) y el oficio OPRE-210-99 de la Oficina de Presupuesto, en relación con la Modificación Interna 2-99.**

**Se acoge el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, y SE ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna No. 2-99 por un monto de ¢30 455 300,oo.**

**ACUERDO FIRME**

**2. Sesión extraordinaria**

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede ver la posibilidad de realizar una sesión extraordinaria para analizar el Proyecto de Presupuesto del 2000.

LIC. BELTRAN LARA: El plazo de entrega vence el 30 de setiembre, la idea es poder cumplir con el plazo que nos señala la Contraloría General de la República. Lo ideal es trabajar esta tarde para terminarlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo ideal es que quedara aprobado el 30 de setiembre. Podría ser el viernes a las 9:30 a.m. como punto único "Presupuesto Ordinario 2000".

\* \* \*

Se acuerda lo siguiente:

**ARTICULO IV, inciso 2)**

**SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria el próximo viernes 01 de octubre de 1999, a las 9:30 a.m., con el fin de analizar como punto único el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre el Presupuesto Ordinario 2000.**

**ACUERDO FIRME**

**3. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre solicitud de la Dirección de Sistemas de Posgrados, referente al pago diferido del arancel cuatrimestral para los estudiantes del sistema de posgrado.**

Se conoce oficio O.J.99-522 del 23 de setiembre de 1999 (REF. CU-443-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero Acosta, Jefa de la Oficina Jurídica, en la que brinda criterio respecto al acuerdo tomado en sesión 1409-99, Art. IV, inciso 4), referente a la solicitud del M.Sc. Pedro Ramírez, Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la posibilidad de establecer un pago diferido del arancel cuatrimestral para los estudiantes del sistema de posgrado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Dirección de Posgrados ha tenido un problema práctico, porque algunos de los estudiantes consideran un poco difícil pagar todos los tractos en forma inmediata. Por lo tanto, había solicitado a este Consejo la posibilidad de establecer un pago diferido de arancel cuatrimestral. En realidad es hacer dos pagos en lugar de uno, pero no es diferido más allá del cuatrimestre lo que ellos están pidiendo, sino que si por ejemplo, en un cuatrimestre tienen que pagar mil o dos mil dólares, lo puedan pagar en dos partes. Sería más o menos como lo tiene la Universidad de Costa Rica.

Nosotros conocimos la solicitud, no había mucho acuerdo, entonces se acordó remitir la solicitud a la Oficina Jurídica, para que brindara un criterio al respecto, o sea, si hay algún si hay algún inconveniente jurídico en que la Universidad divida los aranceles y se los cobre en dos partes.

\* \* \*

El señor RECTOR hace lectura de la recomendación que hace la Oficina Jurídica al respecto.

\* \* \*

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La situación de los posgrados puede ser práctica en algunos casos. Se está comenzando a presentar un problema en posgrados, de que se van a retirar. La situación es que como están actualmente las tarifas, por ejemplo en \$4 000, significaría \$1 000 por cuatrimestre. Lo que los estudiantes están pidiendo no es el pago diferido que existía anteriormente, sino que estos \$1 000, que son aproximadamente ¢290 000 en este momento, lo puedan pagar en dos tractos dentro del mismo cuatrimestre. O sea, que para cada uno tengan dos pagos, pero no dos pagos que pasan y siguen adelante, como era el pago diferido.

En éste, la propuesta original es básicamente que de esos mil dólares se pague la mitad al principio y la mitad antes de que termine el cuatrimestre. Por ejemplo, hay un caso donde se retirarían quince estudiantes, entonces tendríamos problemas, teniendo que pagar por ellos, por no darles la oportunidad de que hagan dos pagos, porque nosotros tenemos que seguir pagándole a todos los profesores, a los encargados y coordinadores, por cinco estudiantes que van a quedar.

Realmente no es pago diferido, es una figura distinta. Dos pagos para cada cuatrimestre. Podría darse una alternativa a la Administración, porque por ejemplo ahora que me di cuenta que aproximadamente doce personas de una maestría no continuaban, les dije que siguieran con los cursos, porque no podemos pagar la maestría. Si ellos no continúan con el curso, porque no pueden pagar todo en un momento determinado y Tesorería no les quiere recibir, ya quebró el curso.

Esto podría ocurrir también con el caso de la Maestría en Valuación, que son cinco mil dólares, entre cuatro cuatrimestres, son mil doscientos cincuenta dólares, que equivale a aproximadamente trescientos cincuenta mil colones por cada cuatrimestre.

No hay mucha gente que pueda garantizar hacer en solo pago trescientos cincuenta mil colones, a no ser que sean personas con beca. Entonces en esta carrera eventualmente los únicos que van a quedar en la carrera eventualmente son los que tienen beca.

Creo que el Sistema de Posgrados lo está haciendo para proteger sus intereses, de que no se le vayan alumnos por falta de pago. Otra alternativa es que se cumpla en una forma diferente, que sigan ellos los estudios y que paguen al final del cuatrimestre.

De conformidad con el dictamen de la Oficina Jurídica, no hay ningún inconveniente legal para que el Consejo Universitario autorice que se siga el sentido común en este asunto, si es necesario.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Estoy de acuerdo en que las universidades privadas en esto nos llevan un gran camino. Ahí no hay problema para estudiar, la persona entra, paga un porcentaje y el resto lo paga durante el cuatrimestre en tres tractos y no hay fiadores. El mismo estudiante es el único comprometido, es algo muy sencillo, porque si no paga un cuatrimestre, lo sacan de la universidad.

El problema en esta Universidad es que son fondos públicos. Qué hacer para obtener una garantía real, como indica la Oficina Jurídica, donde le va a salir muy caro a los estudiantes, porque las garantías hipotecarias no son baratas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El estudiante tiene que pagar por ejemplo tres mil dólares y lo tiene que pagar en cuatro tractos para poder graduarse y son \$775 por cuatrimestre.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sería un aspecto legal determinar si la hipoteca es por lo que paga en el cuatrimestre o por la totalidad. Por ejemplo si uno compra algo en este momento, la hipoteca no la firma por una parte, sino por la totalidad de lo que compró.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hay ningún inciso que diga que si el estudiante se retira de la carrera queda debiendo el resto. El estudiante paga por el curso que se le está esta dando, entonces sólo debe \$775. Lo que está buscando es pagar \$337 aproximadamente y quedaría debiendo la otra mitad. El no tendría ninguna responsabilidad con la UNED del resto de la carrera.

Quiero que quede claro que el acuerdo del Consejo Universitario no dice que todo estudiante deberá suscribir inicialmente un compromiso de que pagará los tres mil dólares en su totalidad. Ahí no se está hablando de pago diferido, es el arancel total y esa es la forma de pago, que son cuatro tractos, si no tendría que hacerse diferente el ingreso a la carrera, porque tendría que suscribirse un pagaré o un contrato por los tres mil dólares. Así no es y así no fue aprobado.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Así no es y hemos perdido muchos juicios en los Tribunales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es que ningún estudiante tiene ninguna obligación legal de pagar los tres mil dólares.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Me refiero al problema de una hipoteca, porque se hace por un monto determinado y en el momento en que ese monto se paga, muere la hipoteca.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cómo va a hacer algún una hipoteca sobre algo que no tiene obligación? Según el Reglamento de Posgrados no hay obligación por el total de parte del estudiante. Los posgrados están de tal manera que un estudiante ingresa y si por alguna razón se retiró del curso de ese cuatrimestre, está fuera del todo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Si el alumno se matricula, y formula una hipoteca o cualquier otro documento por ese cuatrimestre y lo paga, ¿tiene que hacer otra hipoteca para volver a matricular?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si él no pagó, no solamente no puede volver a hacer otra, sino que no puede matricularse. Si el estudiante pagó y quiere el pago diferenciado, simplemente la deja ahí, porque ya lo tiene, además de que básicamente el problema es del estudiante, sino que Tesorería no le recibe el dinero.

LICDA. ADELITA SIBAJA: La hipoteca tiene plazo, entonces el alumno tiene que hacer una hipoteca cada vez. A lo que se refiere don Rafael Angel es que es muy alto el costo para el estudiante. Considero que para la Universidad también es mucho costo, porque creo que la Universidad no está en capacidad administrativa de estar cada cuatrimestre haciendo este tipo de mecanismo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El mecanismo no es un asunto de este Consejo. El problema es que se van los estudiantes o nos quedamos con los posgrados en cero, porque creo que la Administración es la que decide cuál es la forma de recuperar ese dinero.

El problema es que eventualmente el alumno, por ejemplo si él llega con  $\text{¢}150\,000$  a Tesorería para inscribirse y que en 22 días paga los otros  $\text{¢}150\,000$ , Tesorería no se los recibe. Entonces el estudiante no puede ir al curso, y como según son las reglas, él estaría fuera del programa hasta que haya un nuevo programa. Los posgrados son una cohorte que una vez comenzada, no se puede parar a ningún estudiante hasta que él termine, porque si se le detiene, se le va el programa y tiene que comenzar de nuevo. La Universidad le podría reconocer lo que ha hecho en un nuevo programa que se abriera, pero no en ese programa.

SR. REGULO SOLIS: Existe la posibilidad de que se diga que esos tres mil dólares no es al inicio, sino al final del período académico y que el estudiante tiene la posibilidad de hacer adelantos de ese pago.



DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es una facilidad para el estudiante, pero creo que tiene el problema de que entonces todo el mundo podría aprovecharse y dejarlo para el final. Aquí lo que se busca básicamente es que el Director del Sistema de Estudios de Posgrado, según las condiciones específicas de los alumnos, sea el que decida. Entonces, si el Director de Posgrado ve que tiene un alumno muy bueno y no puede pagar todo en un solo mes, pero que lo puede pagar en dos meses, entonces le dé el permiso y le diga a Tesorería que se lo acepte.

SR. REGULO SOLIS: Entonces que se diga que existan dos opciones de pago, una al inicio y una al final. El pago del final debe contar con el visto bueno del Director de Posgrados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De hecho los reglamentos no dicen cuándo es que el alumno debe pagar, es la administración la que lo hace.

SR. REGULO SOLIS: Entonces que con el visto bueno del Director de Posgrados, el estudiante pague al final y que tenga la opción de hacer los adelantos correspondientes.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Realmente no sé porqué tanta discusión, si en el cuadro al final y unos acuerdos que hay de CONVIACA y del mismo Consejo de Posgrado, ya ellos están haciendo lo que están solicitando. Hay acuerdos tanto del CONVIACA como del Consejo de Posgrados, donde ellos están difiriendo pagos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso fue aprobado por el CONVIACA, pero doña Cristina no estaba de acuerdo. También fue aprobado por el CONRE, pero doña Cristina no ha estado de acuerdo, porque dice que tiene dudas de poder partírla el pago.

Aquí lo que se dice es cuánto se paga y el Consejo sólo establece los aranceles, pero ahora Tesorería no quiere recibirlo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El fondo no es aranceles, sino que entonces a doña Cristina hay que decirle que procesa a acatar los acuerdos del CONRE.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No creo que lo haga en este caso, porque no está verdaderamente así el acuerdo del Consejo Universitario. Por eso lo trajimos, precisamente para que quede claro que se nos autoriza. O sea, que el Consejo Universitario no tiene ninguna objeción con respecto a eso. Si la tiene, no se podría hacer nada, pero si el Consejo Universitario está de acuerdo de que se pueda ser flexible de conformidad con un estudio que haga el Director de Posgrados. Por ejemplo, el Director de Posgrados puede hacer un estudio y determinar precisamente que el permitirle a un estudiante que lo pague en dos tractos, significa realmente que ese estudiante se va a retirar, porque más bien lo ataría más si paga. ¿Cuál sería

una de esas causas? Cuando el Director de Posgrados ve que la razón por la que esa persona se lo está pidiendo, no son económicas, sino más bien académicas, porque el estudiante está difícilmente pasando eso y está pensando que no va a terminar el otro, porque algunos de estos cursos son muy duros. En otros casos podría ver que el salario de una persona no le permite pagar de una sola vez.

No necesariamente debe ser el Director de Posgrado, puede ser la coordinación de cada uno de los posgrados, porque nosotros tenemos muchos médicos en ese programa, que en algunos meses pueden pagarse la carrera completa y en algunos meses difícilmente pueden pagar esos mil dólares.

El acuerdo del Consejo Universitario dice: *“El pago de los aranceles de los programas a abrirse es cuatrimestral, es decir, una cuarta parte del arancel total”*. No dice en qué momento se cobra esa cuarta parte.

Como nosotros no podemos mantener los programas de posgrado, ni sería conveniente para la Universidad mantenerlos abiertos en forma permanente y ofreciendo cursos para los que no hay alumnos, esta es la mejor salida. La Universidad de Costa Rica tiene maestrías en las que a veces solamente hay un alumno y eso sale muy caro.

LIC. BELTRAN LARA: Viendo el cuadro que se incluye al final del oficio de la Oficina Jurídica, sobre las deudas de algunos estudiantes, son ocho personas las que aparecen con deuda, de todos los posgrados, de tal manera que pienso que son casos de excepción. Creo que la situación podría corregirse, tomando un acuerdo este Consejo y que se le haga llegar a doña Cristina Pereira y a la gente de Posgrados, en el sentido de que se diga que en situaciones especiales, a juicio del Director de Posgrado, se puede autorizar el pago diferido en los programas a cargo de esa Dirección.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No tiene que ser diferido, sino que el monto correspondiente a cada cuatrimestre pueda pagarse en dos, pero previa a un estudio.

LIC. BELTRAN LARA: Pero no tomarlo como una medida genérica, sino con base en el estudio de cada individuo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Maestría en Servicios de Salud Sostenible tiene veinte estudiantes. Si no se les permite pagar, automáticamente quedan 16. La Maestría en Derecho Económica tiene 18 y quedaría en 15. Pero además tiene como 5 becas, entonces ya está en 10. La Maestría en Psicopedagogía está aproximadamente en 20.

LIC. BELTRAN LARA: Diría que el acuerdo sería en el sentido de que en casos especiales, a juicio del Director de Posgrado, se permita el pago diferido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para dar un ejemplo, en este momento le he dicho a todos estos estudiantes que sigan estudiando, porque si siguiéramos la norma de Tesorería, todos estos estudiantes no habría podido venir a los cursos. Entonces ya tendríamos once estudiantes fuera de los posgrados en este momento, y no podrían volver hasta que se vuelva a abrir.

Quisiera someter a votación la propuesta de que se autorice al Director de Posgrado a autorizar el pago del arancel correspondiente a cada cuatrimestre en dos pagos, siempre y cuando hayan razones valederas de por qué el estudiante tiene que pagarlo en dos.

SR. REGULO SOLIS: Cumpliendo el inciso punto 4 del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 1356-98, Art. IV, inciso 5), es claro que ustedes están facultados.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Pero es un pago por cuatrimestre.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Un cuatrimestre son tres meses. Uno lo puede partir en tres partes. Ahí no se dice que se paga al inicio, ni dice que se tiene que pagar en su totalidad, ni que al final.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Entonces no tenemos que tomar el acuerdo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una discrepancia, de que de lo contrario, eventualmente van a hacer que los estudiantes se tengan que ir, porque en este momento la mayoría de esos estudiantes están viniendo a las clases, sin saber si al final de cuentas don Pedro les va a decir que tienen que irse, porque la Oficina de Registro no los ha registrado. Eso me parece muy irresponsable, que a un estudiante le digamos que por esa razón va a perder el cuatrimestre. Nosotros nos debemos a los estudiantes y debemos ayudarles en eso. Nadie tiene más allá de un cuatrimestre como prueba de deuda.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Creo que nosotros no tenemos que aprobar absolutamente nada. La administración tiene todas las facultades y si un funcionario tiene que acatar una disposición de un Rector. Si es ilegal es otra cosa, pero don Celedonio no le está exigiendo a Tesorería nada ilegal, y si es legal, hágalo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta es una discusión muy vieja. En 1992 se discutió quién era el que establecía los aranceles y hay un acuerdo que dice que el Consejo Universitario es el que pone todos los aranceles. Pero anteriormente la Administración podía poner los aranceles.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Una cosa es la forma de pago y otra el arancel.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En ninguna parte del Estatuto Orgánico dice que le corresponde al Consejo Universitario establecer los aranceles. Entonces el Consejo se apropió de esa función en 1992. A partir de eso, el Consejo señala los aranceles y siempre se ha interpretado que ese es el requisito para poder matricularse.

SR. REGULO SOLIS: Entonces se podría indicar que el acuerdo faculta a la Administración para que proceda a hacer los cobros por cuatrimestre.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sería suficiente indicar que con respecto al punto 4 de los aranceles de posgrado, este Consejo faculta a la Administración a decidir qué es lo más conveniente, siempre y cuando haya el estudio correspondiente.

\* \* \*

Se somete a votación lo indicado por el señor Rector y se acuerda lo siguiente:

#### **ARTICULO IV, inciso 3)**

**Se conoce oficio O.J.99-522 del 23 de setiembre de 1999 (REF. CU-443-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero Acosta, Jefa de la Oficina Jurídica, en la que brinda criterio respecto al acuerdo tomado en sesión 1409-99, Art. IV, inciso 4), referente a la solicitud del M.Sc. Pedro Ramírez, Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre la posibilidad de establecer un pago diferido del arancel cuatrimestral para los estudiantes del sistema de posgrado.**

**Al respecto, SE ACUERDA:**

**Informar al señor Rector que en el acuerdo tomado en sesión 1356-98, Art. IV, inciso 5), punto No. 4, el Consejo Universitario faculta a la Administración a decidir qué es lo más conveniente, siempre y cuando exista el estudio correspondiente.**

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

M.SC. FERNANDO MOJICA: No sé quién recibe los documentos mal hechos. Según este informe, la mayoría es porque está mal hecha la letra. Es plata que se está perdiendo, porque determinado funcionario no está cumpliendo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero no hay pago diferido en esta Universidad, fue eliminado desde hace mucho tiempo. Sé que hay cosas muy viejas que no podemos cobrar ya.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Pero sí existe un Reglamento de Pago Diferido. La Tesorería lo tiene a cargo, aprobado por el CONRE.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por ejemplo en uno de los casos, que dice “se rechazó de plano porque en el cheque no consta la firma del cajero del banco”. A veces el estudiante paga al banco y después el banco le rechaza el cheque, pero el estudiante trajo el recibo a la UNED. Sin embargo, si es así, que es lo más probable, el banco debería pagar ese cheque.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Otro caso es el de Elizabeth Saborío, ¢173.388,00, en el que la letra fue mal confeccionada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es muy viejo y nada tiene que ver con un estudiante. Este es caso del señor Saborío que expulsamos de la Universidad y dentro de las cuentas de la liquidación de los libros que tenía en consignación la Librería Meli, quedaba esta diferencia. En este momento no se le puede demandar, porque la Librería Meli S.A. no existe.

SR. REGULO SOLIS: La observación de don Fernando es sugerente en cuanto a la responsabilidad que tiene un funcionario o los funcionarios de aceptar letras de cambio bien confeccionadas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero esto nada tiene que ver con pago diferido, eso ocurre con los estudiantes que pagan.

SR. REGULO SOLIS: Ahora don Fernando hace la observación en cuanto a eso. Lo mismo sucede con el Consejo Asesor de Becas, que recibe letras de cambio mal confeccionadas. En este tipo de documentos, la Universidad debe tener alguna norma o capacitar a los encargados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sólo hay una norma que es infalible, que es que no se acepta, salve dinero en efectivo. Porque si a una persona le dan un cheque y resulta que no tenía fondos, ahí comienza el problema, y eso le ha pasado a mucho gente. No es simplemente el problema del cajero, porque él recibe de buena fe la documentación que le da alguien. No hay ninguna forma de determinar que la documentación no va a tener ningún problema, porque no son igual que los billetes que se pasan por una máquina y se detecta si son legítimos o ilegítimos.

Posteriormente resulta que el estudiante hizo el cheque por ¢15.000 y solamente tenía ¢14.000 en la cuenta del banco, entonces lo devuelven del banco. Luego viene el

problema, porque tiene que reponer el cheque, se lleva a una demanda. Si la persona es honesta, viene y repone el cheque, pero puede tardarse o inclusive después no pagarlo. Estos montos son tan pequeños que ningún abogado quiere ir a pelear por esto. De hecho, si uno tuviera que pagar un abogado para que se encargara de llevar todos estos casos, terminaríamos pagando más por ese abogado que lo que recuperamos.

Con esta información que se da, lo que habría que hacer es, con respecto a todos los estudiantes de la Universidad que pagan ¢15.000 ó ¢13.000, qué porcentaje es esto, qué significativo es esto y qué tipo de medida debe haber. Si se encuentran que de quince mil estudiantes, mil quinientos alumnos nos hacen eso, éstos están siendo en un alto porcentaje realmente deshonestos. No sé si la lista que se incluye son todos los casos y además se refiere a una gran cantidad de años, y son cerca de quince o veinte. Si uno ve la lista de morosos de la Caja del Seguro Social y de los alumnos que nosotros hemos tenido durante esos mismos años, esto no es nada en el sentido estricto de la palabra. Entonces hay que ver cuál es la medida más conveniente.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Quisiera aclarar por qué está esa información ahí. Dentro del dictamen se desarrolla por qué eventualmente, en razón de asegurar un cobro de una morosidad, no sólo es la más segura, sino que es la más fácil de ejecutar. Algunos incobrables que tenemos en juicio, se refieren normalmente a letras de cambio, cheques sin fondo o pagarés, y por qué nosotros consideramos inconveniente que ese tipo de garantía se use para pago diferido o para el posgrado, no sólo en razón de los montos, sino en razón de la inversión administrativa que se tiene que hacer, que es una inversión no sólo para la Oficina Jurídica, sino también para Tesorería y Control de Presupuesto. Pero esto no es porque en alguna medida tenga relación directa con el sistema de estudios de posgrados.

La Oficina Jurídica había solicitado el Consejo Universitario hace un tiempo, algún lineamiento sobre qué cobramos y qué no cobramos, porque a mi oficina llegan cheques por ¢2.000 ó ¢3.000, que en el mejor de los casos se arreglan, pero a veces son estudiantes de Upala o de lugares alejados, que en realidad es más el costo de la inversión de buscar, notificar, etc., para cobrar el cheque, que el cobro por sí mismo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Del sistema de préstamos que tiene el sistema bancario nacional, existe algún banco en Costa Rica que está al cien por ciento al día? Todos tienen morosos y no sé de ningún banco que no tenga cuentas pendientes.

M.SC. FERNANDO MOJICA: No sé si podría ser posible que se le dijera a la gente que si el cheque está sin fondos, se saca en el periódico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La condición de la vergüenza es que la persona sea conocida. Entonces si el estudiante nuestro no es conocido, el que salga en el

periódico les da lo mismo. Los de posgrados sí valdría la pena, porque son profesionales.

LICDA. FABIOLA CANTERO: No sé si ustedes recuerdan que aquí pasó una ley de la publicación de morosos incobrables y el Consejo Universitario se había pronunciado en contra del proyecto de ley, entonces no sería consecuente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo se puede pronunciar en contra, pero lo que cuenta qué fue la quedó en la ley. Si no ha pasado, no se puede.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Ojalá no sea y lo digo con todo respeto, como en pagos de polaco, porque llama la atención en el cuadro que nos adjuntan al final, que el primer pago que hizo una persona de maestría es de ¢50.000. Si tiene que pagar ¢900.000 y haber pagado solamente ¢50.000, es raro, porque pasará el resto del siglo entrante pagándolo. Además se indica que no debe nada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez el dato no está claro, porque lo que habría pagado son cerca de \$200.

LICDA. ADELITA SIBAJA: La otra observación es que la Dirección de Posgrado debe hacer alguna gestión de coordinación o convenio con CONAPE. Pienso que para eso está la Comisión Nacional de Préstamo para la Educación y sobre todo para posgrados. Ellos tienen obligación, porque reciben fondos del Estado para este tipo de pagos. La persona que quiera hacer la maestría, puede ir a CONAPE para que le financie todo su posgrado. Es un recurso que lamentablemente se está quedando para las universidades privadas y las universidades estatales se ven obligados a dar este tipo de remedios.

Me parece que hay que sugerirle a Posgrado que haga un convenio de coordinación inmediatamente, para estos efectos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ya todos los posgrados están en CONAPE, autorizados por CONAPE. Los estudiantes de posgrado que solicitan pago diferido en el tercer cuatrimestre, todos ya terminaron el primer cuatrimestre y ya lo pagaron. Terminaron el segundo cuatrimestre ya lo pagaron, o sea que ya pagaron la mitad de la carrera, porque sólo les faltan dos cuatrimestre.

Con respecto al tercer cuatrimestre, este es el pago y lo que deben, y solamente el falta el cuarto cuatrimestre, o sea que ya están casi afuera. Por esta razón no queremos que ninguno se pierda. Si eran tres mil dólares, ya se pago mil quinientos dólares. Considero que la mayoría de la gente, de pagar el tercer cuatrimestre, a no ser que no pase el curso, hará todo lo posible por pagar, para llevarse el título. A eso es que se está refiriendo ese cuadro, no es que son pagos atrasados, sino que es el pago correspondiente el tercer cuatrimestre.

SR. REGULO SOLIS: Es conveniente que don Celedonio, como Rector o Presidente del Consejo de Rectoría, de las directrices claras al Director de Posgrado, de cómo proceder en caso de que se dé la necesidad de abrir esta opción a los estudiantes de diferenciar esos pagos. Por otro lado, la conveniencia de que esa oportunidad se le brinde a los estudiantes cuando hayan pagado ya el 50% de la carrera.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Vamos a tomar eso en consideración y probablemente le asignemos a alguien dentro de la Vicerrectoría Académica que controle al Sistema de Posgrado en esa parte.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La idea es decirle al Director de Estudios de Posgrado y al Consejo de Estudios de Posgrado que revisen el Reglamento, porque ahí se indica exactamente qué es lo que tienen que hacer. Es lamentable que hayamos perdido tanto tiempo, cuando el Reglamento de Estudios de Posgrado, aprobado en el acta 1368-99, ahí se especifica exactamente cuáles son las funciones que le corresponden a cada quien. Efectivamente en relación con el Reglamento de Pago diferido, hay otra cosa muy distinta, no es aplicado a posgrados.

El Reglamento de Estudios de Posgrado sí dice cómo se debe proceder y en último caso que el Director no quiera tomar una decisión, para eso tiene el Consejo de Estudios de Posgrado, tiene los encargados de cada uno de los programas, que perfectamente pueden tomar las determinaciones. Si están tomando determinaciones en algo que es más álgido, como son los programas de estudio, en esta situación que es una cuestión de trámite, se pueden perfectamente poner de acuerdo con la tesorera de la Institución para establecer los mecanismos adecuados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De hecho, ellos han estado tomando las decisiones pertinentes. Lo que pasa es que en ese reglamento no dice que ellos pueden darle instrucciones a la Tesorería. Además no había una norma que dijera que podían pagarlo en dos pagos.

\* \* \*

#### **4. Dictamen de la Comisión Ad Hoc sobre el caso PROYECTICA.**

Se conoce la resolución presentada por la Comisión Ad hoc sobre la audiencia oral y privada del caso de Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Comisión recomienda que se rescinda el contrato de mutuo acuerdo.



LIC. JOAQUIN B. CALVO: El 26 de marzo de 1999, en nota CR-182, o sea es un acuerdo del Consejo de Rectoría, donde se recibió el oficio OJ-99-174 a un acuerdo que toma el Consejo de Rectoría en la sesión 1077-99 del 8 de marzo de 1999 y acordó que en virtud del Artículo 13 del Reglamento de la Contratación Administrativa, en concordancia con las disposiciones del libro segundo, etc. se acuerda abrir el expediente administrativo de la Empresa PROYECTICA S.A.

Hay un dictamen de la Oficina Jurídica, donde señala por qué ese procedimiento le corresponde al Consejo Universitario, según lo dictamina la Procuraduría General de la República en oficio C-099-97 y posteriormente vienen otros acuerdos tomados por el Consejo de Rectoría, donde se solicita a don Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, iniciar la resolución contractual y al Vicerrector Ejecutivo, analizar la posibilidad de confeccionar un formulario que permita llevar un control de los contratos que se tramitan en la Universidad, lo cual esto también ya está en trámite.

Todo esto fue un proceso bastante largo de reuniones de la Comisión Ad hoc. Se le dio la audiencia oral y privada a la contra parte. Se creyó que en algún momento la UNED podría entrar a cobrar, pero posteriormente se vio también que había existido negligencia por parte de la Institución en varios rubros, para poder poner a caminar el sistema de recursos humanos, que todavía al día de ayer, cuando estábamos discutiendo el presupuesto, hay situaciones que hacen lento y entraban una serie de proyectos o de toma de decisiones, en el campo propiamente de lo que es recursos humanos. Incluso en conversaciones con los funcionarios de PROYECTICA, se creyó que lo más saludable para ambas partes era por mutuo acuerdo llegar a la resolución contractual, tal y como lo establece la misma ley. Es lamentable que otras instancias de la Institución no hubieran asumido este cargo y que lo que se tuvo que hacer para la resolución final, no se hubiese hecho anteriormente, habiendo oficios que pudieron perfectamente haber llevado a una investigación por parte de la Institución, incluida la misma Auditoría, que pudo perfectamente haber iniciado dentro de las investigaciones que se realizan, una serie de acciones, para que no que tuviera que llegar hasta donde se llegó.

Ha sido un largo proceso, de tal manera que ahí está el acuerdo y lo que queda es que este Consejo recomiende al Consejo de Rectoría, tal como existe en un acuerdo del CONRE, que inicie a lo interno, las investigaciones del caso, para sentar el precedente respectivo, en caso de que se encuentre, como efectivamente podría haberlos, responsables de toda esta situación del famoso caso PROYECTICA, donde no cabe la menor duda que la UNED perdió dinero y se quedó sin el software que en su momento la empresa PROYECTICA había prometido.

Como un gesto de buena voluntad, se dice por parte de PROYECTICA, que es parte de la negociación, que ellos están ofreciendo veinticinco horas de servicios técnicos en informática. De tal manera que esto no le cae mal a la Oficina de Sistemas y dentro de los gestos de buena voluntad y de la negociación, incluso ya podrían establecerse los

mecanismos adecuados para que PROYECTICA pueda ofrecer estas veinticinco horas de asesoría.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Me parece bien que la recomendación sea que se resuelva de mutuo acuerdo, pero me preocupa el mutuo acuerdo. Aquí sólo estamos hablando de la UNED, pero dónde está el documento de ellos donde dicen que aceptan estas condiciones y que después no nos digan que vienen a cobrar.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En el expediente está ese documento. De todo esto hay un expediente grande, que puede ser consultado, y donde ha habido cruce de las partes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugeriría que más bien se ponga como una de las obligaciones de la Oficina de Contratación y Suministros, el darle seguimiento a las licitaciones. No solamente el suscribirlas, sino darles seguimiento y evaluarlas, porque realmente este es un problema de que PROYECTICA abiertamente incumplió y dio el trabajo mal, y no se le dio seguimiento.

Don Joaquín Bernardo sugirió que fuera el Consejo de Rectoría, pero creo que el CONRE no puede encargarse de todo, ésta es una función técnica de una sección que es la que sabe cuál es el contrato. El Consejo de Rectoría lo ha autorizado, ellos se lo han presentado y entonces también que le dé seguimiento. Si le da información al CORNE, perfecto, pero si no le ha dado información, el CONRE no podría hacer nada. Nos costó mucho ahorrar este dinero, para que hicieran el programa con las acciones de personal y al final de cuentas llegaron a nada. Pero uno asumo que cada uno está trabajando en eso.

Me parece que una de las unidades que más contacto tiene es la Oficina de Contratación y Suministros, de darle seguimiento a aquellas que están ejecutando las licitaciones, porque ellos tienen todo el registro, fueron los que la abrieron y saben de cuándo eran los plazas que debían cumplirse.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Lo que pasa es que la unidad ejecutora lamentablemente falló, en este caso la Oficina de Recursos Humanos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero la Oficina de Contratación pudo habernos avisado a nosotros que la unidad ejecutora debió haber entregado eso y no había entregado nada. El único que lo puede saber es la unidad ejecutora y puede ir informando cómo va el proceso. Si el proceso decía que debía entregarse algo en una determinada fecha, la Oficina de Contratación puede obligar a la unidad ejecuta que le entregue reportes parciales.

LIC. FABIOLA CANTERO: El finiquito no está redactado porque la comisión recomendaba al Plenario. Faltaba que el Plenario acogiera esto para proceder a la

forma final del documento y se sustenta precisamente en los documentos que están en el expediente. Eventualmente el Consejo debería autorizar a la Administración a que lo firme, en ejecución del acuerdo que tomara.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es automático, todo acuerdo del Consejo Universitario yo lo ejecuto, sin necesidad de que lo autorice que lo firme. Lo que sí me preocupa es si existe una nota en que ellos lo firmaron, porque de lo contrario, si nosotros tomamos este acuerdo, después ellos se pueden quitar.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Nosotros nos aseguramos de eso.

\* \* \*

Se somete a votación la recomendación de la Comisión Ad-hoc y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 4)**

**Se conoce la resolución presentada por la Comisión Ad hoc sobre la audiencia oral y privada del caso de Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”**

**Se acoge el dictamen de la Comisión Ad hoc y se toma el siguiente acuerdo:**

### **CONSIDERANDO**

- 1. Por acuerdo adoptado en sesión 1379-99, artículo I, inciso 7) del 15 de abril de 1999, el Consejo Universitario dispuso: (F. 489 y ss)**
- 2. “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, se apersonó al proceso, según oficio fechado 1º de mayo del año en curso, en el que solicita se celebre la audiencia oral y privada que, para estos efectos se contempla en la legislación vigente. (Folio 491).**
- 3. La audiencia referida se verificó el día 6 de julio de 1999, a las 13:50 horas con la asistencia de los señores Lic. Joaquín B. Calvo, (Coordinador), M.Sc. Vigny Alvarado, M.BA. Pablo Ramírez y Lic. Víctor Ml. Vargas, miembros de la Comisión Ad hoc del Consejo Universitario; así como Ing. Huberth Hernández, Lic.**

Alejandro Zúñiga y Lic. Guido Palacino, representante y asesores legales de “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”. (Folio 546)

4. Por oficio N° SCU-99-077, se convoca a una segunda audiencia oral y privada, a celebrarse el 19 de julio, a las 13:30 horas. (Folio 492)
5. Por oficio fechado 13 de julio, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que su representante se encuentra fuera del país, por lo que no podrá comparecer en la hora y fecha señalada. (Folio 498)
6. Por resolución de las 15:30 horas, la Comisión Ad hoc resolvió: (Folio 547)

#### **RESULTANDO**

1. Según oficio fechado 4 de mayo, se notifica a “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, el inicio del presente proceso, mismo que tiene como finalidad “determinar si compete dictar la resolución contractual con esta empresa”, respecto de las adjudicaciones de las licitaciones privadas números 290-93 y 326-96, así como de la compra directa N° 126-94.
2. En nota de cita, se trasladan los hechos y pruebas correspondientes, mismos que fueron contestados por la empresa requerida en la audiencia oral y privada. (Folio 489)
3. Los supuestos incumplimientos que se atribuyen a la empresa requerida pueden agruparse, en resumen, en lo siguiente:

3.a- Retrasos en la entrega de lo ofrecido, o entrega incompleta: en relación con los módulos de “Administración”, “Personal”, “Remuneración”, “Asistencia y Disciplina”, “Beneficios e Incentivos” y “Puestos y Plazas”; (Hecho 1º), Licitación privada N° 290-93, Folio 488; Hecho 2º, Licitación privada N° 390-95, folio 478; Hecho 6º, Licitación privada N° 390-95, folio 476, Contratación directa 12694, hecho único, folio 476.

“Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, alega que tanto los retrasos como la entrega incompleta obedeció a condiciones propias de la UNED, tales como requerimientos de equipo y

disponibilidad del personal de la Institución involucrado en el proyecto (Minuta Nº 1-99, páginas 4, 5, 17, 18, 25, Folio 546)

Al efecto, esta Comisión pudo constatar que se acreditaron en el expediente de la causa los documentos que señalaban situaciones de esta naturaleza, en particular, existencia de virus, (Folio 50), falta de espacio en disco duro, (Folio 51) y pérdida de archivos (Folio 36), así como la necesidad de asignar personal institucional con más dedicación en la ejecución del servicio contratado. (Folios 74, 75).

**3.b) Incumplimiento de cronogramas: (Hecho 4, Licitación privada Nº 290-93, F 484, hecho 2, Licitación privada 390-95, F. 478). “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que, a raíz de las circunstancias internas presentadas en la UNED, fue necesario proceder a una redefinición de los cronogramas, en los que hubo participación tanto de esa empresa como de la Universidad. (Minuta Nº 1-99, página 5, 6 y 27).**

*En este sentido, de la documentación que obra en el expediente se desprende que los cronogramas del proyecto eran objeto de constantes ajustes y readecuaciones por parte de los participantes. (F 88, 89, 361 y 368).*

**3.c) Inexistencia de reportes de avances: (Hecho 6, Licitación privada Nº 290-93, F. 482, Hecho 3, licitación privada Nº 390-95, F.478). Al respecto, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que “en forma constante se informaba a la UNED del avance y de las situaciones que se presentaban, prueba de ello es toda la correspondencia que le fuera dirigida y que se encuentra en buena parte en el expediente. O sea, teníamos reuniones periódicas y hacíamos las minutas en donde se informaba la situación del proyecto”. (Minuta 1-99, página 53) (Folio 546)**

*Las minutas que corren a folios 126 a 172 del expediente, así como las notas aportadas por la empresa requerida números PT-197-97; PT-172-97; PT-162-97 y PT-135-97, junto con los folios 19 a 13, acreditan la anterior circunstancia.*

**3.d) Los productos no se adaptaron a las necesidades de la UNED: (Hechos 5, 8 y 9, Licitación privada Nº 290-93, F.483, 481; Hecho 6, Licitación privada Nº 390-95, F.476; hecho único, Contratación directa 12694, Folio 476). “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, afirma que la metodología que se utilizó fue la idónea y la**

**avalada por la UNED, (minuta 1-99, página 31, Folio 546), que en el momento de entrega de los productos no se hicieron cuestionamientos, que a ese momento se revisaba la integración y que satisfacía las necesidades de la Institución; todo lo cual era necesario para que se procediera al pago correspondiente. (Minuta 1-99, página 19. Folio 546).**

**Asimismo, la empresa requerida agregó que los pagos fueron hechos con la aprobación y recepción a satisfacción, según el procedimiento establecido al efecto, cual era la confección de una nota en la que se consignaban los términos anteriores, misma que activaba el procedimiento pertinente ante las instancias financieras institucionales. (Minuta 1-99, página 6, 8, 9, 19, 21, 22, Folio 546).**

**Lo expresado por la empresa requerida concuerda con la documentación que consta a folios 419, 403, 392, 387, 380, 359, 353, 339, 320, 317 (así como copias de los cheques correspondientes), que son notas de aprobación de los productos entregados y la solicitud de pago por cada uno de ellos.**

**3.e) Capacitación incompleta: (Hecho 7, Licitación privada N° 290-93, F. 481; Hecho 5, Licitación privada N° 390-95, F 477). “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, afirma que la capacitación se efectuó según lo programado. (Minuta 1-99, página 28, Folio 546). En este sentido, consta a F 30 la nota de estilo al respecto.**

**3.f) Personal idóneo: (Hecho 2, 3; Licitación privada N° 290-93, F 486, 485; Hecho 1, Licitación privada N° 390-95). Sobre el personal asignado al proyecto, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, ratificó la idoneidad del mismo, agregando que, de no ser así, la UNED debió de haberlo objetado en el momento oportuno, (minuta 1-99, página 6, 9, 11, 16, 20, Folio 546 y Folio 291, nota de Dalia). Al efecto, aportó una constancia suscrita por la Licda. Dalia Rojas Aguilar, entonces Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que califica al equipo de trabajo de la empresa requerida como “muy profesional y responsable”.**

**3.g) Suspensión y abandono del proyecto: (Hecho 4, Licitación privada 290-93, Folio 484, Hecho 4, Licitación privada N° 390-95, F. 477). Respecto de este hecho, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que en ningún momento suspendió o abandonó el proyecto, siendo la UNED la que no lo continuó. En este sentido, agrega que no existe nota alguna de la empresa**

***consignando tal abandono. (Minuta 1-99, página 4, 7, 24, 25, 26, Folio 546).***

***Al efecto, según nota que consta a folio 113 del expediente, el señor Donaval Neil requiere de las autoridades universitarias una definición sobre el proyecto.***

4. De la anterior exposición puede deducirse que, aún si a “Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, se le imputara una serie de acontecimientos calificados como incumplimientos, lo cierto es que la propia empresa logró acreditar cumplimientos, ya sea parciales o totales, evidenciándose, además, la misma circunstancia a nivel institucional.

Así, esta Comisión ha logrado determinar que, aún mediando incumplimientos de la contraparte, la UNED consintió o avaló dichas actuaciones, por ejemplo, ordenando el pago de los productos entregados cuando éstos estaban incompletos o sujetando el pago a verificaciones posteriores (Folios 419, 412, 403, 392, 387, 380, 377, 359, 353, 339, 320)

Igualmente, del expediente de mérito se desprende que la UNED participó en la negociación de variantes a las condiciones originales en que se verificaron los concursos en virtud de los cuales Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, resultó adjudicataria, por lo que sería a todas luces contrario a la verdad real de los hechos pretender, de acuerdo con la documentación que consta en el ya referido expediente, que la Institución no tenía conocimiento e incluso, daba el aval, para que los citados incumplimientos se dieran o no se corrigieran. Al efecto, y también a título de ejemplo, la situación acaecida con el incumplimiento de los cronogramas, los retrasos en la entrega de lo ofrecido, o que los productos no se adaptaran a las necesidades institucionales. (Folios 074, 075).

5. El artículo 13 en su inciso 13.3.7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, establece que:

**“Término por mutuo acuerdo.**

En cualquier momento podrán las partes poner término a la contratación de mutuo acuerdo, cuando medien circunstancias de interés público suficiente para ello. Antes de acordarse la

rescisión, las partes deberán haber fijado con todo detalle las modalidades de liquidación o indemnización que correspondan”.

6. En el folio 553 del expediente consta la nota N° PT-264-99, en virtud de la cual Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, manifiesta que están anuentes a “una terminación de dicha contratación por amigable mutuo acuerdo, ofreciéndoles de nuestra parte y para tales efectos, nuestra expresa e irrevocable renuncia absoluta a todo reclamo o pretensión indemnizatoria relacionada con los sobre costos, daños y perjuicios que le fueran ocasionados a nuestra empresa, por acciones u omisiones administrativas... asimismo, como aspecto independiente de la anterior renuncia y como muestra de buena fe.... Reciban de nuestra parte -sin pretender contraprestación alguna de parte de ustedes y mucho menos remuneración económica- el ofrecimiento de 25 horas de servicios profesionales técnico-especializados en el campo de tecnología de información que dispone Proyectica, para ser utilizados por esa institución conforme sus requerimientos”.
7. Que, para la UNED, la propuesta realizada resulta de utilidad, no solamente atendiendo a la naturaleza de la misma, sino también al urgente requerimiento de recursos de este tipo para el desarrollo de proyectos que redundarán en un mejor y más eficiente cumplimiento del bien público encomendado a la Institución.
8. Que, de no aceptarse la referida propuesta, la UNED se vería obligada a acudir a la vía jurisdiccional, en procura de resarcir los gastos en los que se incurrió con las contrataciones que nos ocupan, así como los eventuales daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, actuaciones que, en las actuales circunstancias, fuera de tener un resultado positivo para la Institución de dudosa probabilidad, significaría un costo mayor, en cuanto al uso y desgaste de los recursos tanto financieros como humanos de la UNED.
9. Que la propuesta que nos ocupa contiene además circunstancias ventajosas para la Universidad, en el tanto y en el cuanto no deberá incurrir en gasto alguno adicional, ni por pago de indemnizaciones, tanto en sede administrativa como judicial, dada la renuncia expresa que a ellas realiza Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, ni por la utilización, según conveniencia institucional, de los servicios que se nos están ofreciendo.



10. Que, en virtud de que las condiciones de finalización resultan, en un todo, favorables a la UNED, y de que la ley faculta para ello, es criterio de esta Comisión que procede pactar con Proyectos y Sistemas, Projectica S.A.”, un término por mutuo acuerdo de las contrataciones realizadas en virtud de la licitación privada N° 290-93, 390-95 y la contratación directa 12694, según las condiciones ya expuestas.

Por todo lo expuesto, el Consejo Universitario **ACUERDA:**

Terminar por mutuo acuerdo las contrataciones realizadas con Proyectos y Sistemas, Projectica S.A.”, en virtud de la licitación privada N° 290-93, 390-95 y la contratación directa 12694, en el entendido de que no mediará erogación o pago alguno, por parte de la UNED, a título de indemnizaciones, eventuales daños y perjuicios, ni por las 25 horas de servicios técnicos en informática ofertados por Proyectos y Sistemas, Projectica S.A.”.

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Había una recomendación por aparte, para que se solicite al Consejo de Rectoría que analice si internamente hubo alguna negligencia que mereciera la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. También que se contemple dentro de las funciones de la Oficina de Contratación y Suministros, el darle seguimiento a las licitaciones que son adjudicadas, tanto por el Consejo Universitario, como por el Consejo de Rectoría o cualquier otra.

\* \* \*

Se somete a votación la recomendación anterior y se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 4-a)**

**Después de aprobar el dictamen de la Comisión Ad hoc que analizó el caso referente a la contratación de la empresa “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, SE ACUERDA:**

1. **Solicitar al Consejo de Rectoría que analice si internamente hubo alguna negligencia que mereciera la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.**

2. **Contemplar dentro de las funciones de la Oficina de Contratación y Suministros, el darle seguimiento a las licitaciones que son adjudicadas en la Universidad, tanto por el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría o cualquier otra instancia.**

#### **ACUERDO FIRME**

4. **Inquietud del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a la apertura de una universidad privada a distancia.**

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Mi inquietud obedece a una serie de documentos que llegaron vía CONESUP, donde se somete a consideración del CONESUP la Universidad Thomas Edison de América (UTEA), presentado por la Sociedad Anónima GEASA, Grupo Edison América, cuyo presidente es el señor José Antonio Alvarez Hidalgo. Sabemos que don José Antonio Alvarez fue presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED.

Tengo todos los documentos, que son originales, como resúmenes ejecutivos, certificaciones y demás, pero me preocupa por ejemplo el que en un momento se diga “especialista consultado por parte de CONESUP, Lic. Gonzalo Cortés Enríquez, Vicerrector Académico a.i. Universidad Estatal a Distancia”. Dictamina que: “ante la solicitud de apertura de las carreras no tiene ninguna objeción, preocupa a la UNED que se repitan carreras con los mismos nombres y con idénticos planes de estudios, es necesario planificar la oferta tomando en cuenta el mercado laboral”, y por otro lado, la UNED adjunta los programas. Quiere decir que de la UNED salieron los programas para esa Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La UNED no ha entregado nada. Lo que puede haber es que hay un dictamen o un estudio de parte de CONARE ya la Sección Académica de CONARE estudia los documentos que las universidades presentan y determina si son iguales o no a los de las universidades estatales. Habría que aclarar eso, porque yo no he entregado nada, ni el Vicerrector Académico ha entregado nada para que use la palabra “UNED”.

SR. REGULO SOLIS: Hay una consulta experta al Vicerrector Académico a.i.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: CONVIACA analizó eso y ellos lo que dijeron era que preocupaba precisamente a la UNED que se repitan carreras con los mismos nombres y con idénticos planes de estudios, pero la UNED adjunta los programas. Esa es la preocupación fundamental, porque ellos dentro de los documentos dicen que va a ser la única y la verdadera universidad que va a hacer enseñanza a distancia, porque la UNED como universidad a distancia, equivocó su proyecto de universidad a distancia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no es un asunto nuestro, si alguien quiere establecer una o diez universidades a distancia en Costa Rica, tiene el derecho de hacerlo. No hay ninguna especialidad en la educación a distancia, ya llevan 44 universidades presenciales y no hay nada que hacer por más que queremos. O sea, simplemente tiene que cumplir con los trámites de ley. Nosotros sí podemos quejarnos si utiliza materiales de la UNED, en el sentido de que si los programas de estudios que presenta son programas de la UNED, como sigue ocurriendo con algunas de las universidades privadas.

En términos de que se le haya hecho una consulta a un Consejo como el de la Vicerrectoría Académica y ese Consejo diga que le parece que están repitiendo y que no es razonable, y que dé pruebas, tampoco veo cuál es el problema específico.

M.SC.FERNANDO MOJICA: Lo que me preocupa de esto es que esa información le haya llegado a don Joaquín Bernardo por canales no oficiales de la Universidad y que el CONVIACA y el Vicerrector no le haya comunicado al Consejo Universitario de esa consulta. Creo que vale la pena que esto se traslade a una comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Quién hizo la consulta?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esta documentación fue recibido en CONESUP el 30 de abril de 1999, en el consecutivo 506-99 a la 11:20 a.m. Resulta ser que la representante de las Universidades solicitó que esta documentación le fuera enviada a la Universidad Estatal a Distancia, con el propósito de que la Universidad Estatal a distancia dictamine si efectivamente hay inconvenientes en lo que aquí se está presentando. Esa es la forma como me llega a mí la documentación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: O sea que se equivocó de camino la señora representante de las universidades, porque eso es ilegal. Ella lo que tenía que hacer era solicitar que en el dictamen de CONARE, que la ley exige, se exigiera que el dictamen de la UNED. La ley dice que lo tiene que hacer CONARE, no las universidades.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Está planteado ante el CONESUP, para que éste solicite a la UNED el criterio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es CONESUP el que tiene que solicitarlo, es al revés. Dice que antes de que CONESUP se pueda pronunciar, debe haber un pronunciamiento de parte de CONARE y éste lo hace a través de la división de OPES. El representante de las universidades lo que tenía que solicitar era que volviera a OPES para que se le enviara a las universidades.

LIC. JOAQUIN B. CALVO. Se está a la espera de que CONESUP envíe la carta oficial, solicitando el pronunciamiento por parte de la UNED. Pero a la vez ellos lo que dice es que prácticamente el pronunciamiento está, porque se le solicitó al Vicerrector Académico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No me queda claro cuál es la preocupación de don Joaquín Bernardo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Mi preocupación es fundamentalmente que se esté estableciendo una universidad, sin que se haya solicitado oficialmente el criterio a la UNED. Hay un pronunciamiento del señor Vicerrector Académico a.i. de ese entonces, entonces mi pregunta es si debemos darnos por enterados de que esa consulta que se le hizo al señor Vicerrector Académico de ese entonces y cuál fue el acuerdo que tomó CONVIACA diciendo que daba por bueno todo lo que viene en esa documentación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La preocupación de don Joaquín Bernardo no tiene que ver nuestra función. Ni en el ley dice que la UNED tiene que emitir un criterio, ni en el Estatuto Orgánico. Si alguien nos va a poner la competencia, podemos atacarla posteriormente en términos de que no es de buena calidad, pero nada podemos hacer. La ley no exige que para crear una universidad, otra universidad en particular tenga que pronunciarse.

No sé por qué estamos discutiendo este asunto, sino no tiene nada que ver aquí, a no ser que me digan que en ese programa se roban las ideas de la UNED.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Viene todo montado de acuerdo con la reglamentación interna de la UNED. La preocupación es que estos documentos sean analizados por alguien con experiencia en la trayectoria de la UNED, para que envíen un dictamen y digan que se están robando ideas del Estatuto Orgánico y de los programas de la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este Estatuto Orgánico es un documento público de Costa Rica. Así que cualquiera que lo vea y quiera hacer uno muy parecido, lo puede utilizar.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿No es un delito usar las mismas macroprogramaciones?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es otra cosa, de los materiales didácticos obviamente nadie puede aparecer autor de un material didáctico que ya nosotros somos autor. Ahora bien, en todas las universidades privadas, buena parte de la descripción de los cursos son los mismos de la UNED y por eso nosotros les vendemos los libros, dado que ellos ponen la descripción de sus cursos usando el material de la UNED.

¿Hay alguna ley que dice que para crear una universidad privada, la UNED deba dar su autorización?

LICDA. FABIOLA CANTERO: Conviene aclarar que por ley y reglamento del CONESUP, éste cuando recibe una oferta académica tiene que enviar tres consultas diferentes: una consulta a OPES que versa sobre todo si las carreras cumplen con el creditaje, si la oferta académica es la que se usa como referencia en el convenio de nomenclatura de títulos, o sea aspectos curriculares. Una consulta al colegio profesional respectivo del área de la carrera que se trate; por ejemplo si es una oferta sobre ciencias económicas, va una consulta al Colegio Profesional en Ciencias Económicas. También, una consulta a un especialista en la materia y en la oferta que se trate.

Me imagino que la UNED fue consultada, no como UNED, sino como única especialista a nivel nacional, sobre la materia. La índole de la consulta varía, no es una consulta oficial, es decir, no le están preguntando a la UNED qué le parece la creación de la universidad, sino que le están sometiendo a consideración la oferta curricular y la oferta académica que ellos tienen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si a alguien de la UNED, como profesional, se le ha consultado, ese es un asunto. Si a alguien no le gusta que hayan consultado a una persona, que desconozco de quién, y quiere plantear aquí una demanda por haber dado esa respuesta, ese es otro punto. Pero nosotros no tenemos nada que ver con ese asunto.

Aclaro que a mí no me han hecho ninguna consulta, pero no sé si le hicieron una a don Gonzalo Cortés y él dio un dictamen como profesional o especialista. Si hay algún problema con eso, solicitaría que planteara la queja posteriormente, lo analizamos y damos información de cómo ocurrió eso.

A la Universidad nadie le tiene que pedir ningún criterio legalmente, sino solamente a CONARE, que es lo que está señalado por ley. Por ejemplo, si a mí se me hubiera pedido criterio como especialista, me habría negado a darlo, porque yo podrían entender que hay un conflicto de interés. Estoy representando a esta Universidad y no podría dar criterio a alguien que quiere hacer la competencia.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Ahí viene una nota del Presidente del Colegio de Abogados, donde dice que como Presidente del Colegio de Abogados, se pronuncia en contra de la apertura de la Carrera de Derecho, tal y como está planteada en los documentos, por cuanto no obedece curricularmente a los parámetros establecidos en los que se entiende debe poseer un sistema curricular.

Lo que solicitaría es que se tome un acuerdo por parte de este Consejo que preocupa a la Universidad Estatal a Distancia, independientemente de la legalidad o no, que se estén repitiendo carreras prácticamente con los mismos parámetros que tiene la Universidad y que eso obviamente va a traer una serie de inconvenientes a la Universidad, tal y como lo hizo el Lic. Delgado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros abrimos los posgrados básicamente luchando en contra de esa idea, porque si le preocupara a la UNED la repetición, por qué estamos dando nosotros el doctorado en Educación, cuando lo tiene la UCR, por qué estamos dando la Maestría en el Area Agrícola cuando la UCR los tiene. Fue precisamente luchando con esa idea, que en 1993 acordamos los rector decir que las universidades privadas podían abrir las carreras que querían y las universidades estatales no pueden abrir nada, bajo esa falsa idea de que no pueden repetir carreras.

Nosotros llegamos a un consenso, que sí podíamos repetir, siempre y cuando fuera autofinanciado. Si no va a ser autofinanciado, CONARE dijo que tomará la disposición de cerrarlas y exigir que la universidad muestre de dónde está tomando el dinero para abrirlas. Ese un problema interno de las cuatro universidades si se llegara a eso.

Quiero aclarar que nosotros en ese sentido, qué tenemos que decir. Si alguien tiene una observación sobre la mala calidad de sus programas, con mucho gusto podemos hacerle alguna observación. Puede pedirle a la Administración que estudie y que le de una explicación de cómo fue eso, pero nosotros son tenemos nada que ver en el asunto.

LIC JOAQUIN B. CALVO. En este caso habría que reiterarle al CONVIACA, porque los términos de la nota de don Gonzalo Cortés, fechada el 9 de julio de 1999, referida al Lic. Donaldo Jiménez Cascante, Secretario General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, dice: *“Estimado señor Jiménez: Analizada la solicitud de apertura de las carreras que la Universidad Thomas Edison de América tiene previsto ofrecer, esta Vicerrectoría no tiene ninguna objeción.// Al mismo tiene no deja de preocuparnos que se repitan carreras con los mismos nombre y con idénticos planes de estudios que otras universidades, tanto estatales como privadas están ofreciendo. Es necesario planificar la oferta tomando en cuenta el mercado laboral para una gran población de estudiantes que tienen la expectativa de desempeñar un trabajo una vez concluida su carrera universitaria.”*

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no tiene ninguna cabida aquí. Si don Joaquín Bernardo considera que no debe ningún Vicerrector opinar por la Universidad, puede plantearlo dentro de la reglamentación.

Considero que nadie debe opinar por la Universidad. En mi opinión, según el Estatuto Orgánico, esta Universidad sólo opina de dos maneras: por un acuerdo de este

Consejo o porque el Rector exprese una opinión, porque ahí dice que es el representante legal.

No es un asunto de las funciones del Consejo en este momento. Nosotros no debemos de rectificar eso. Es tal vez un planteamiento referente a consultas y una reglamentación para los Directores y Jefes, porque básicamente lo que el Consejo Universitario estaría diciéndoles a los Directores, Jefes y Vicerrectores de la Universidad, que no pueden expresar criterios oficiales acerca de lo que la Universidad piensa, salvo que, el camino que el Consejo Universitario nos va a decir que tengamos que seguir de aquí en adelante.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Creo que es el artículo XXXIV en una oportunidad llega y solicita sanciones cuando se dio el asunto de los autores se solicita sanción para quién había adelantado criterio, porque el criterio del señor Rector en su oportunidad era que don Bolívar Bolaños le había dicho a los autores que estaban a la espera porque iban a subirse los aranceles y entonces el señor Rector hizo una solicitud de aplicar sanciones esto más allá por cuanto se estaba poniendo en tela de duda la Institución, esa es parte también de la preocupación mía en este momento, entonces el señor Rector está diciendo ahora que esto no procede.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: El criterio estaba muy claro. Todo funcionario debe saber que el Reglamento de Selección de Autores es el Reglamento que rige, hasta que no sea cambiado.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: En el “Artículo XXXIV Deberes de los Funcionarios”, si se busca se va a encontrar que efectivamente qué es lo que procede, *“Guardar la discreción necesaria sobre asuntos relacionados con su trabajo que por su naturaleza o en virtud de instrucciones de sus superiores así se requiera, sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso”*. Claro la segunda parte no se superó *“guardar la discreción necesaria”*.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No le veo ningún problema en este caso, salvo que haya un artículo o algún reglamento que limite. En este caso es que los profesionales expresen cuál es la forma que ellos consideran que ven que la Universidad piensan de las cosas, eso es básicamente el asunto. Nosotros no le hemos pedido o puesto una mordaza a ningún Director y no le hemos dicho, por ejemplo, al Director de la Escuela de Ciencias Sociales “si alguien le pregunta acerca de nuestras carreras no opine por la Universidad”, o al de la Escuela de Educación que no opine. Pero de hecho a veces cuando opinan, puede ser que pasan más allá de lo que uno considera conveniente, entonces cuándo hay que establecer un reglamento.

No sé si está justificado el que se diga, pero yo nunca creería que haya ningún problema en que un Director o un profesional de esta Universidad, si le preguntan

acerca del curso de Química tal o de la carrera tal, que no exprese su opinión libremente.

En este caso pareciera que afecta porque el otro lado, es competencia nuestra. Pero yo creí que eso estaba un poco bajo la libertad de Cátedra.

Ahora bien, nadie puede decir en esta Universidad, por ejemplo, lo que el Consejo Universitario piensa, en este caso salvo yo, porque el Estatuto Orgánico lo dice, nadie puede ir a decir públicamente que “el Consejo Universitario cree esto”, si puedo decir algo de lo que ustedes creen, pero el Estatuto Orgánico si me presenta como representante.

Ahora no creo que el que haya dicho eso, haya dicho que el Consejo Universitario opina eso, si usa esas palabras me parece que se ha ido más allá, o de que diga de que el Consejo de Rectoría, porque ahí no hubo ninguna consulta, obviamente lo está haciendo a título personal.

SR. RÉGULO SOLÍS: Una consulta para don Joaquín, la nota que envía CONESUP con el asunto solicitando la opinión ¿a quién viene dirigida?

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: A don Gonzalo Cortés como Vicerrector Académico a.i.

SR. RÉGULO SOLÍS: Ahí se origina todo, si viene en calidad de profesional entonces él puede emitir un criterio, pero si viene dirigida a la institución en calidad de Vicerrector, el debió remitirla al Consejo, en su efecto nosotros tenemos que verla aquí.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No queda claro eso, eso es lo que yo pienso si es necesario.

SR. RÉGULO SOLÍS: Correcto, eso es la nota que hay que ver a quién viene dirigida.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Si el CONESUP le manda una nota al Vicerrector, hay una norma dentro del Estatuto Orgánico o dentro de la reglamentación que diga que el Vicerrector tenga que pasársela a alguien antes de contestarla.

SR. RÉGULO SOLÍS: Sí el Estatuto Orgánico.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No dice nada.

SR. RÉGULO SOLÍS: Se dice que es representante del Rector y del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No es del Consejo Universitario. Yo no podría decir por ejemplo, que el Consejo Universitario piensa de esta manera, salvo que me apoyen



acuerdos del Consejo Universitario. Generalmente salgo diciendo que yo pienso o la UNED piensa, en forma general porque soy representante de la Universidad, pero no le atribuyo a un grupo el pensar algo, salvo que lo haya dejado por escrito.

Pero aquí no dice nada, en el caso de los Vicerrectores de todos modos lo único que dice ahí es “Asesorar al Rector” y básicamente eso es, no define realmente qué es la labor, “se ocuparán de las distintas tareas administrativas y académicas de Vicerrectorías etc.”, el Estatuto Orgánico no viene definiendo qué es.

Es un tema importante y el definirlo es también peligroso dentro de la Universidad, porque de igual manera que uno puede ver que está protegiendo a la Universidad, la mayoría de los funcionarios pueden ver que se les está cercenando la libertad.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: A mí lo que me preocupa es que ese documento viene firmado por el Vicerrector Académico y que el Vicerrector Académico no le haya dicho al señor Rector.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Es que fue un nombramiento interino.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Nada importa. A mí me da la impresión que don Gonzalo se extralimitó en su calidad de Vicerrector, porque ese documento le van a sacar en los periódicos y en todos lados, me preocupa y más sabiendo que es una Universidad privada y que las Universidades Estatales tienen una posición “no están a favor de las Universidades Privadas” y que él diga que está de acuerdo y que no hay ningún problema, eso es lo que a mí me preocupa. Todo lo demás lo comparte usted, pero que un Vicerrector haga eso y que no se lo comunique a su inmediato superior, es muy preocupante.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Por eso es que uno podría plantear este asunto como una cuestión disciplinaria, el Consejo Universitario podría llamarle la atención. Pero para llamarle la atención primero tiene que señalar la reglamentación que dice “que el Vicerrector no está autorizado para hacer eso” y es donde yo no encuentro reglamentación dentro de la Universidad en la que diga que si a un Vicerrector se le hace una consulta no la puede responder, sinceramente tengo que decirle al Consejo que estoy seguro que a los Vicerrectores les han hecho muchas consultas y yo no sé de qué son, y que ellos no me han dicho para contestar cada cosa, si yo estoy de acuerdo con esa opinión. Todo depende de la especialidad, si han preguntado sobre un reglamento, sobre una carrera, etc. y si eso existe, cada uno va a opinar.

Ahora bien, podría establecerse para un futuro un canal para consultas, hacia fuera y también para respuestas de consultas de afuera.

SR. RÉGULO SOLÍS: Sugeriría si me lo permite, que esa respuesta que emitió don Gonzalo en calidad de Vicerrector a.i., se deje claro que bajo los requerimientos jurídicos actuales es una opinión profesional.

Dejar claro esto, rectificamos o desestimamos eso, que no es la posición de la Universidad, de hecho la consulta legal de CONESUP responde a eso y la otra sería a través de OPES, como usted bien lo señaló.

Se debe dejar bien claro que es la opinión de don Gonzalo Cortés y no de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No sabría a través de OPES, dado que se está planteando eso ahora, si hubo una opinión. Porque OPES lo más probable es que nos consultó o consultó nuestros programas, entonces ahí podría haber una opinión en el de OPES, pero el de OPES no se va a referir a nada negativo, sino a que tiene que cumplir con tales otros requisitos, porque OPES lo más probable es que para juzgar un documento de esos básicamente se va a ir a los documentos de la UNED, para tratar de determinar cuáles son los requisitos que la UNED tiene, entonces probablemente se señala, pero no hay ninguna consulta oficial.

Lo que sí quedará en acta pero no se pone mucho detalle porque CONARE toma nota, es la correspondencia Masís Donald y ahí van los reportes de CONARE, en este momento yo no he leído el que CONARE haya mandado allá, pero probablemente está ya aprobado por el mismo CONARE.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: La nota es del 1 de julio del 99 oficio OPES-335-99-A.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: El 1 de julio, ni siquiera estaba en CONARE.

Pero lo más probable es que ya quedó tomado nota, nosotros podemos decirle a CONARE, o más bien a la sesión de OPES que su juicio tal vez no fue muy correcto, si hay una discrepancia.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Dejo la inquietud ahí.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Creo que podría ser útil el plantear las competencias de los funcionarios en ese sentido. Nunca se ha definido aquí las competencias de los funcionarios con respecto a opiniones que puedan ser oficialmente.

SR. RÉGULO SOLÍS: En este caso específico solicitaría copia del oficio del CONESUP que le llegó a don Gonzalo Cortés.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Solicitaríamos a don Gonzalo Cortés que nos informe de la procedencia del oficio de CONESUP y cuál fue el fundamento que él utilizó para

pronunciarse de esa manera en el oficio V.A.-99-4223 y también que nos indique cuáles son los criterios que fundamentaron la opinión que él expuso en su nota. Que lo envíe a la brevedad posible.

\* \* \*

#### **ARTICULO IV, inciso 5)**

**En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, referente a la apertura de una universidad privada a distancia, SE ACUERDA:**

**Solicitar al Lic. Gonzalo Cortés Enríquez, Director de Extensión Universitaria, que, a la brevedad posible, informe al Consejo Universitario sobre la procedencia que motivó el oficio V.A.-99-423 del 29 de julio de 1999, e indique cuáles fueron los criterios que fundamentaron la opinión expresada en el citado oficio.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **6. Acuerdo del Consejo de Rectoría referente al caso de la estudiante Hannier Patricia Rojas S.**

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1106-99, Art. I, del 03 de setiembre de 1999 (CR-676) en el que se informa sobre la resolución en relación con el caso de la estudiante Hannier Patricia Rojas Salas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros conocimos el asunto, le dimos a la estudiante Hannier Patricia Rojas, la oportunidad de presentarse para una audiencia. Por razones de salud, la estudiante Hannier Patricia Rojas informó que no podía presentarse, el plazo se vencía, por lo que el Consejo de Rectoría resolvió el caso.

Este documento es básicamente de información, donde se acuerda expulsar de la Universidad a la estudiante Rojas Salas Hannier Patricia porque no vino a defenderse, cédula número 2-367761, a partir del 20 de julio de 1999.

El Consejo de Rectoría no recomienda ninguna medida adicional. Los otros problemas son de ella y del Instituto de Alajuela. Pero si vamos a aclararle por la razón por la que el CONRE recomienda que se le anule el título.

Creemos que es perfectamente legítimo como se le dio, que ella se ganó el título, no hubo posibilidad que el Instituto de Alajuela nos entregara una certificación de que había sido estudiante del Instituto y por más que se hizo, no pudieron dar una respuesta adecuada, porque primero dijeron que no era en el 81, después que en el 82 no estuvo, tengo experiencia con instituciones educativas.

Este es un caos, un desastre de institución, no me puede decir lo más básico, que esa persona fue alumna, que se retiró en tal fecha, que no terminó, me parece que hay algo más de fondo, pero desafortunadamente ella no vino a defenderse, ya que queríamos saber como mínimo si era estudiante.

El Instituto de Alajuela no pudo certificar que había sido estudiante de esa institución, me parece que hay algo más en el asunto.

En cuanto a los estudios que ella realizó en la UNED, el Vicerrector Académico concuerda en que ella no era la más brillante estudiante que hay, ella se ganó los estudios legítimamente con promedio de 78 ó 80 y que no hay ninguna acusación en contra de ella que hubiera falsificado realmente ningún documento de esa naturaleza, que son los requisitos nuestros, los otros son independientes.

No la habría expulsado si se hubiera venido a defender, pero algo pasó, pero como va ser posible de que no sepamos y dónde hizo la secundaria o si la hizo.

ING. FERNANDO MOJICA: Me parece que aquí como entidad oficial, estamos tapando un desorden de otra entidad estatal, lo mínimo que le había hecho, es haberle dicho al Viceministro de Educación Pública que está pasando esta situación en una institución bajo su responsabilidad y más cuando tenemos al Oficial Mayor exasesor Legal nuestro. Me parece que nosotros estamos tapando una cosa que no me parece que sea lo más correcto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ : El Instituto de Alajuela más bien la está llevando a un juicio ante el Ministerio Público, pues ella tendrá que responder ante ese juicio del Ministerio Público. Nosotros no nos estamos pronunciando sobre eso, a mi no me consta que ella haya falsificado la firma o no, el Instituto de Alajuela dice que lo ha falsificado, entonces el Ministerio Público realmente decidirá.

Nosotros pedimos a la parte de Operaciones del Ministerio de Educación Pública, que nos certificara dónde había sido estudiante y si se había graduado. El Ministerio de Educación nos certificó que no se ha graduado, pero que no puede certificar si es un alumno costarricense.

Don Eugenio conoce mucho más del Ministerio de Educación Pública y nos podrá explicar cómo es que el Ministerio, si hay un alumno que estuvo en alguna escuela o colegio y esa institución no nos dice, el Ministerio no sabe nada, no nos puede decir

que esta señora Hannier Patricia Rojas Salas fue estudiante en escuela tal o en tal colegio.

El Colegio debía ser el que da la información, nosotros le mandamos a pedir al Colegio que nos diera un certificado oficial diciendo “la señora o señorita Hannier Patricia Rojas Salas entró a este Colegio en el año tal, en los semestres que estuvo estas fueron sus notas”, o sea todo su historial, nosotros queríamos comparar su historial y poder juzgar que ella terminó ese colegio o no y el Colegio tiene la obligación de darnos la información para determinar nosotros si es falso o no y si ella se graduó. Pero el Colegio simplemente dice “no tengo récord”.

No sabemos si fue estudiante en el Instituto de Alajuela, pareciera que nunca fue estudiante ahí, ahora me pregunto que si esa estudiante no entró ni siquiera a secundaria y viene y saca notas de 70, 80 y hasta 90 en esta Universidad, entonces quién es esta brillante genio que saliera de la escuela y viene a sacar tan buenas notas aquí.

Yo no sé si existe algún récord oficial, algo que uno pueda, esto ya le venció a ella, pero existe en el Ministerio de Educación de Educación un medio mediante el cual se pueda rastrear un estudiante hasta sus inicios.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: En el Ministerio de Educación Pública no, pero se puede rastrear en el Instituto de Alajuela para ver que fue lo que pasó ahí. Pero yo creo que la preocupación de don Fernando es válida, contarle al Ministro y al Oficial Mayor lo que nos ha pasado y solicitar la ayuda para esclarecer el caso.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Nosotros le podemos solicitar a don Celín Arce que nos ayude a que averigüe, pero ellos lo que dicen es que los únicos documentos reales que hay es el documento de graduación y lo único que han buscado es de graduación de 1983, en los documentos de 1982 y 1981 ella no aparece en ninguna de las listas.

En el año 1983 hay una problemática, ella no vino y no hizo el examen en la convocatoria ordinaria, sino en la extraordinaria y en este momento aparentemente, se eliminaron las pruebas nacionales de bachillerato y no fue el Ministerio el que hizo las pruebas nacionales de bachillerato de ese año, fue el mismo Colegio quien las hizo. Los Colegios hicieron las pruebas de bachillerato a nivel nacional del año en que ella supuestamente se graduó.

En todo caso, para mi lo raro, es que no haya un Colegio que pueda decir “que persona pasó por aquí, que mal o buen alumno, o iba muy bien hasta tal año y pasó esto, etc.”, pero que aparentemente hay un malestar contra ella, pero por otro lado no pueden identificarla no podemos decir así esta alumna fue aquella, porque ningún Colegio puede tomarla contra sus estudiantes y todo Colegio me parece tiene la

obligación moral de ver que sus estudiantes terminen en un momento u otro, así lo veo yo, no es posible que los Colegios vean a los estudiantes como objetos que pasan.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Teóricamente es posible que ella no falsificara nada y que el Colegio extendiera un título sin ninguna razón.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: También es posible.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Entonces la responsabilidad será del Colegio.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Parece que hay un problema, a ella no se le ha acusado de haber falsificado el título, lo primero que se le acusa es el haber falsificado una certificación de las notas de Quinto Año, entonces hay dobles notas en Quinto Año en un Colegio cuando hay Bachillerato, están las notas que el estudiante recibe de Quinto Año y están las notas que reciben el Bachillerato.

Ahora lo más sencillo es que si ella ha falsificado la firma del Director, por qué el Colegio no nos dice “que las verdaderas notas de ellas fueron éstas”, no dice que fue alumno de Quinto Año, ni lo niega, ni lo afirma, nada más que no aparece en el récord de graduación.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: Tampoco dice que las firmas del título sean falsas .

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No de las firmas dice “que no coincide es de las fechas “ de la certificación.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: Pero del título si dice.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: El Director del Instituto no podría en este momento testificar que son firmas falsas porque él no tiene al Director del Instituto de ese momento, puede decirlo del señor Morales que está como Director ahora, pero no en el momento en que ella se graduó.

En todo caso esto no es para discutirlo, el Consejo Universitario tenía otro planteamiento, el Consejo de Rectoría simplemente tuvo que resolver el problema de muy a su pesar de la estudiante Hannier Patricia Rojas Salas en términos de rectificar el acuerdo del Vicerrector Académico fundamentalmente porque no pudo tener evidencia de ella que la presentara, pero no logró que la institución pública y el Instituto de Alajuela documentara realmente los estudios de esta muchacha.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: El acuerdo del Consejo Universitario del 25 de agosto dice: *“dejar pendiente el dictamen de la Comisión Ad hoc encargada de analizar el caso de la estudiante Hannier Patricia Rojas Salas, hasta que el Consejo de Rectoría resuelva el*

*recurso de apelación presentado por la señora Rojas e informe al Consejo Universitario sobre su resolución”.*

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Entonces queda informado el Consejo Universitario de que ya fue resultado por el Consejo de Rectoría.

Ahora resuelto incluiríamos de nuevo la propuesta que había de la Comisión Ad hoc del Consejo Universitario salvo que Consejo Universitario quisiera tomar un acuerdo. Aquí lo que se le estaba recomendando al Consejo Universitario era que anulara el ingreso a la Universidad y que se le anulara el título, esto es otra discusión.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Habría que traer de nuevo aquí al plenario el dictamen de la Comisión Ad hoc.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Más bien era un criterio que le había pedido el Consejo Universitario. Entonces lo vamos a poner otra vez en agenda, nosotros no recomendamos en el Consejo de Rectoría de que se anule el ingreso de la estudiante que estuvo por ese tiempo, ni que se le anule el título, consideramos que no tiene ningún sentido.

Con esta expulsión ella no puede seguir estudiando en la UNED pero si puede hacer valer los estudios que tiene en la UNED en otra Universidad.

Los estudios los ganó legítimamente, ahí verá si puede ingresar en otra Universidad y si se los reconocen, creo que es un Diplomado.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: En este caso no podríamos tomar el acuerdo de una vez de anular el dictamen de la Comisión Ad hoc, porque era un proceso de nulidad sobre el título que se había otorgado, ese fue el dictamen y para eso se conformó la Comisión Ad hoc. De tal manera que si ya el CONRE decide en esos términos.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Yo lo que sugiero es que se archive el caso, la administración de esta Universidad no está pidiendo que se anule el título.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Entonces sí, para que el acuerdo también ahora a raíz de este informe ya que usted está trayendo el informe del Consejo de Rectoría y el acuerdo del Consejo Universitario, entonces se resuelve el recurso de apelación presentado, ya está resuelto e informe al Consejo Universitario sobre su resolución, ya está informando, de tal manera ahora lo que procedería es que entonces sobre el dictamen presentado por la Comisión Ad hoc en su oportunidad, yo no sé si procede eso que usted está diciendo que se toma el acuerdo y se archiva, no sé si eso legalmente debe proceder.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Preferiría dejarlo ahí porque realmente no sé como es que surgió eso, el caso era primero un caso disciplinario, ahora se resuelve en forma

negativa contra ella expulsándola de la Universidad, pero es básicamente la aplicación del Reglamento de Condición del Estudiante. Ahora es analizar lo referente a la anulación de un título.

Como resultado de este acto en el cual la expulsábamos, el Consejo de Rectoría podría haber acordado 1) que se le expulse, 2) que se le anule su título y entonces ahora procede eso, nosotros no avalamos el que proceda el que se le anule el título, porque creemos que en ningún momento en los requisitos de esta Universidad ella ha faltado a ellos, cualquiera lo puede entender. Si nosotros tenemos profesionales y esos profesionales le corrigieron cada uno de los cursos y le dieron los resultados y ella pasó, cómo va ser posible que digamos que no tiene ese conocimiento. A mi no me importa si no ha ido a la escuela primaria, me parece que si la persona tiene el conocimiento y de esto es lo que testifican nuestras Escuelas, es burlame de las Escuelas el decir que a esta persona que tiene el saber pero no lo tiene, nosotros debemos quitárselos. Ellos nos testificaron que ella tiene ese saber y es eso lo que nosotros tenemos que hacer como Universidad.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: A mi me parece que esa posición del Consejo de Rectoría es muy peligrosa y no la comparto, porque se está aceptando un precedente de que una persona que falsificó un título o que se lo regalaron, pero que ni se puede comprobar porque está negando que unos de los requisitos para entrar a esta Universidad es el Bachillerato. Me preocupa mucho que quede como antecedente, aquí está la Asesora Legal, me preocupa mucho y más que lo que estamos hablando quede en actas en el Consejo Universitario, todavía eso es más peligroso.

LIC. EUGENIO RODRÍGUEZ: Sí pero lo otro es lo del título. Entonces ahora toda la gente puede decir que a mi me lo den .

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Se incluye o no se incluye en qué quedamos.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Queda pendiente, porque hay que volver al tema original, ya estaba en agenda y el acuerdo es que se quedara en suspenso hasta que llegara éste, como ya llegó.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 6)**

**Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1106-99, Art. I, del 03 de setiembre de 1999 (CR-676) en el que se informa sobre la resolución en relación con el caso de la estudiante Hannier Patricia Rojas Salas.**



**Al respecto, SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer al Consejo de Rectoría la información.**
- 2. Incluir en agenda del Consejo Universitario el dictamen de la Comisión Ad hoc nombrada por este Consejo para analizar el caso de la estudiante Rojas Salas.**

**ACUERDO FIRME**

Se levanta la sesión a las 12.35 p.m.

**DR. CELEDONIO RAMÍREZ  
RECTOR**

Ef/amss/alm